



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE SAN MIGUEL DE URQUQUI Y EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE URQUQUI

COMPARECIENTES.-

- a. **El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de Urququí**, representado legalmente por el Mgs. Jorge Edmundo Manrique Alomia.
- b. **El Cuerpo de Bomberos del Cantón San Miguel de Urququí**, representado legalmente por el Teniente Santiago Recalde en su calidad de Teniente.

Las partes acuerdan suscribir el presente convenio para la **"EXONERACIÓN DE PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO ANUALES Y OCASIONALES PARA LAS DEPENDENCIAS DEL GAD MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE URUQUI"** al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.-

El GADM-Urququí según la constitución vigente y el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, asigna las competencias entre estas las que guarda relación con el presente convenio es la siguiente.

1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de Urququí, es la entidad básica de organización territorial del Estado y órgano del gobierno promotor del desarrollo económico local aprobada en armonía y planes nacionales y regionales de sus respectivas circunscripciones territoriales.

2.- Gestionar la cooperación institucional para el cumplimiento de sus competencias.

3.- La Política y estrategia del presente convenio incluye la participación de todos los sectores sociales, es decir, institucional y comunitario.

SEGUNDO BASE LEGAL.-

1.- El Art. 60, literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que las atribuciones del alcalde o alcaldesa: suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autonomía y Descentralización municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometa el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.



Artículo 55.-Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la Ley : literal m) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios

Artículo 140.-Ejercicio de la Competencia de gestión de riesgos.- La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten el cantón se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada con las políticas y los planes emitidos por el orgánico nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la Ley.

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos sísmico con el propósito de proteger las personas , colectividades y la naturaleza.

La gestión de los servicios de prevención, protección socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia , Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionaran con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos .

TERCERA.- OBJETO.-

Con los antecedentes expuestos. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Urququí, y el El Cuerpo de Bomberos del Cantón San Miguel de Urququí, suscriben el presente convenio de cooperación Interinstitucional para la “EXONERACIÓN DE PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO ANUALES Y OCASIONALES PARA LAS DEPENDENCIAS DEL GAD MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE URUQUI”



CUARTA.- OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES:

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN URQUQUÍ:

Poner en funcionamiento los proyectos de desarrollo social en el cantón San Miguel de Urququí: como Centros de Desarrollo Infantil (CDIs); del adulto mayor ; de las personas con discapacidad y Junta Cantonal de Protección de derechos entre otros .

DEL CUERPO DE BOMBEROS DE SAN MIGUEL DE URQUQUÍ:

Exonerar el pago por los permisos de funcionamientos anuales y ocasionales para las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado de San Miguel de Urququí que se dedican a los proyectos de Desarrollo Social del cantón.

QUINTA.- PLAZO.- El plazo del presente convenio será de DOS AÑOS, contando a partir de la fecha de la suscripción.-Este plazo podrá ser renovado en las condiciones y acuerdos establecidos por la partes.

SEXTA: COORDINACIÓN.- Con el fin de facilitar e impulsar los objetivos establecidos en este convenio, la partes designan a un representante para coordinar de manera conjunta el cumplimiento del Convenio, del GAD Municipal de San Miguel de Urququí, el Director/a o su delegado de la Dirección de Desarrollo Social .

SEPTIMA.- TERMINACIÓN.- El presente convenio podrá terminar en las siguientes circunstancias:

- Por el cumplimiento total de los compromisos establecidos en este convenio.
- En cualquier momento, por mutuo acuerdo de las partes .
- De manera unilateral y anticipada si una de las partes incumple con su compromiso señalado en este convenio siendo suficiente la sola comunicación según el caso.

OCTAVA: NATURALEZA DEL CONVENIO.-El presente Convenio es de naturaleza estrictamente civil, no existe por lo tanto relación laboral alguna entre las partes y los términos del mismo deben interpretarse es un sentido literal, cuyo objeto revela claramente la intención de las partes.



NOVENA.- CONTROVERSIA.- En caso surgir controversias, las partes lo resolverán amigablemente y de forma directa. En caso de no llegar a un acuerdo se sujetaran expresamente a la Ley de Arbitraje y Mediación, para lo cual fijan como mediador y/o arbitro al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Para constancia de lo acordado, las partes firman en unidad de acto en tres ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de San Miguel de Urququí a los 16 días del mes de enero de 2024.



Dr. Jorge Manrique A. Mgs
ALCALDE DEL CANTÓN URQUQUI



Teniente Santiago Recalde
COMANDANTE C.B. URQUQUI